

CONTRATO DE CONSULTORÍA Nro. 098 de 2026.	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Betulia,
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BETULIA
NIT	NIT 890982321-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IC INGENIO CIVIL S.A.S
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	901701928-6
DURACION	Dos (2) meses
VALOR DEL CONTRATO:	\$31.112.550
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de factura o cuenta de Cobro
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
PROYECTO	202600000010002
NOMBRE DE PROYECTO	Actualización y ajuste de los estudios y diseños para la construcción del CER la urraeña.
CONSIDERACIONES	
Entre los suscritos a saber NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ, Identificado con la C.C. No. 71'277.067 expedida en Itagüí Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de BETULIA ANTIOQUIA, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente CONTRATO conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y con acta de Posesión del veintidós (22) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y del otro el señor JOSE BERNARDO LLORENTE OTALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.102.840.741, quien actúa en nombre y representación de IC INGENIO CIVIL S.A.S con NIT 901701928-6, y para efector de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir EL PRESENTE CONTRATO DE CONSULTORÍA, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: A). Que previa verificación del estudio de necesidad y conveniencia, y en atención a que se trata de un contrato de Consultoría menor del 10% de la menor cuantía (de mínima cuantía), se realizó previo proceso de mínima cuantía de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 del 2015. Y CONSIDERANDO que La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. B) Que la Administración Municipal “BETULIA AVANZA 2024 – 2027”, tiene establecido en su línea estratégica N° 3: “Betulia Avanza por la conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos”, Componente 2.1: Gestión del riesgo de desastres, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, PROGRAMA: Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres realizadas. C) Que el presente contrato se registrá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo contemplado por lo dispuesto en la legislación correspondiente. PRIMERA. OBJETO DEL	

CONTRATO: “REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CER LA URRAEÑA EN EL MUNICIPIO DE BETULIA-ANTIOQUIA”. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** de conformidad con el proceso de mínima cuantía (decreto 1082 de 2019) se determinó que el valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$31.112.550). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Betulia – Antioquia cancelará el valor del contrato al contratista mediante dos (2) pagos, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, así: Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya presentado y el supervisor haya aprobado los avances correspondientes al desarrollo de los estudios y diseños, incluyendo los productos parciales relacionados con las actividades de campo, levantamientos topográficos, estudios de suelos y demás insumos técnicos iniciales que hagan parte del alcance del contrato. Un segundo pago, equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato, contra entrega final y aprobación por parte del supervisor de la totalidad de los estudios y diseños contratados, incluyendo informes técnicos, memorias de cálculo, planos, presupuesto, especificaciones técnicas y demás productos establecidos en el alcance del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada de los informes de ejecución, aprobación del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

QUINTA. EXENCIÓN DE RELACIÓN LABORAL: de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio. **SEXTA. SUJECCIÓN A APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** está a cargo del artículo presupuestal **Nro. 2.3.2.02.02.008** denominado “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”, contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 0205 del 13 de marzo de 2026. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución será el Municipio de Betulia, Antioquia. **OCTAVA. MULTAS:** en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, este pagará al municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** el municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16, 17 de la misma ley. **DECIMA. SUPERVISION E INTERVENTORIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El Municipio por conducto de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el Contratista entregue los informes correspondientes, de conformidad al objeto del presente contrato. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del Contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no de la labor desempeñada y el producto entregado por el Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. Los demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** el Contratista no podrá ceder total o parcial

mente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Municipio de Betulia. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara que, para los efectos de este contrato, no está inconcuso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** el Contratista se obliga para con la administración municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. **DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los desembolsos a cargo del Municipio. Dicho soporte será obligatorio para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **DECIMA QUINTA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir una garantía a nombre del Municipio de Betulia, que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte por ciento (20%), del valor del Contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del Contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del cinco por ciento (5%), del valor del Contrato, incluyendo las adiciones.	Plazo del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Será del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del Contrato y seis (6) meses más

DÉCIMA SEXTA: CONSTANCIA: se deja constancia que, revisado el boletín de responsabilidad fiscales de la Contraloría general, vigente para el mes de abril de 2026, el Contratista no se halló incluido en él.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Betulia Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

NESTOR CAMILO SERNA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

JOSE BERNARDO LLORENTE OTALVAREZ
Rep. Legal
Contratista

Elaboró	Daniel Montoya Profesional Universitario	Revisó	Gilberto Gómez Jaramillo Asesor Jurídico	Aprobó	Pablo Cesar Campo Quiroz Secretario de Planeación y OO. PP.
----------------	---	---------------	---	---------------	--